



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2024-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

Chachapoyas, 01 JUL. 2024

VISTOS:

La CARTA N° 075-2024-CONSORCIO CONSTRUCTOR YUMBILLA II con fecha de recepción 13.06.2024, PROVEÍDO 001851-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 13.06.2024, Carta N° 046-2024-YUMBILLA con fecha de recepción 17.06.2024, PROVEÍDO 001882-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 17.06.2024, Carta N° 000342-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 19.06.2024, Informe N° 112-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH con fecha de recepción 24.06.2024, Informe N° 000739-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE de fecha de 26.06.2024, PROVEÍDO 001997-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 26.06.2024, Informe Legal N° 000090-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL de fecha 28.06.2024 y el Contrato de la Unidad de Administración N° 001-2023-G.R.AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM de fecha 19.05.2023 para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento e instalación de los servicios turísticos de acceso a la Catarata de Yumbilla, distrito de Bongará – región Amazonas"-CUI N° 2232072**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 18.04.2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa;

Que, con fecha 19.05.2023, se firma el contrato de ejecución de obra Contrato de la Unidad de Administración N° 001-2023-G.R.AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM con el Consorcio constructora Yumbilla II por la ejecución del Saldo de obra: "Mejoramiento e instalación de los servicios turísticos de acceso a la Catarata de Yumbilla, distrito de Bongará – región Amazonas"-CUI N° 2232072 por el importe de: S/ 7'376,151.47 (Siete millones trescientos setenta y seis mil ciento cincuenta y uno con 47/100 soles (S/IGV), por la modalidad de suma alzada en un plazo de 300 d.c.. Con fecha 07.06.2023, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, realizó la entrega de terreno de manera total al contratista ejecutor procediéndose a firmar el acta respectiva y con fecha 08.06.2023 se procedió a dar inicio al plazo de ejecución contractual del proyecto, cuya fecha de término se programó el día 02.04.2023;

Que, a través de la CARTA N° 075-2024-CONSORCIO CONSTRUCTOR YUMBILLA II con fecha de recepción 13.06.2024, el representante legal común del contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR YUMBILLA II, ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE ACCESO A LA CATARATA DE YUMBILLA, DISTRITO DE BONGARA – REGIÓN AMAZONAS"-CUI N° 2232072, presenta ante la Entidad, la solicitud, cuantificación y sustento de ampliación de plazo N° 02, adjuntando el INFORME TECNICO elaborado por el residente de obra, señalando lo siguiente:

(...)

- La solicitud de Ampliación de Plazo se efectúa en concordancia con lo indicado en el Artículo 340 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley 30225 y los artículos 1970 y 1980 de su Reglamento, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y sus modificaciones aprobadas mediante D.S N° 377-2019-EF, D.S N°168-2020-EF y D.S N° 162 - 2021- EF.
- La solicitud de ampliación de plazo N° 02, se encuentra justificada por la causal indicada en el literal b): "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra."





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° **-2024-G.R.AMAZONAS-**
PROAMAZONAS/DE

Que, con PROVEÍDO 001851-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 13.06.2024, Dirección Ejecutiva remite a la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico la Carta N° 075-2024-CONSORCIO CONSTRUCTOR YUMBILLA con fecha de recepción 22.05.2024, para su atención;

Que, mediante Carta N° 046-2024-YUMBILLA con fecha de recepción 17.06.2024, representante legal del Consorcio Supervisor Yumbilla, supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE ACCESO A LA CATARATA DE YUMBILLA, DISTRITO DE BONGARA – REGIÓN AMAZONAS"-CUI N° 2232072, alcanza a la Entidad, informe del jefe de supervisión respecto a la solicitud, cuantificación y sustento de la ampliación de plazo contractual N° 02 presentado por el contratista, adjuntando el INFORME N° 027-2024-JS-L.A.A.P. de fecha 14.06.2024, señalando lo siguiente:

- En virtud al informe del jefe de supervisión y en cumplimiento de la aplicación del numeral 198.2 del Art. N° 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DS 344-2018-EF y sus modificaciones DS 377 -2019 EF y D.S 168-2020-EF y D.S. N° 162-2021-EF, es que, se procede alcanzar la opinión de la supervisión a la solicitud presentada por el contratista ejecutor de obra a la entidad contratante, UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS, siendo las conclusiones las siguientes:
 - o La solicitud de ampliación de plazo N° 02 presentado por el contratista de obra, CONSORCIO CONSTRUCTOR YUMBILLA a través de la carta N° 074-2024-CONSORCIO CONSTRUCTOR YUMBILLA II, de fecha 13/06/2024, es declarado PROCEDENTE por la supervisión de obra, por un período de 58 (cincuenta y ocho) días calendario, debido a que se ha cumplido con lo dispuesto en la R.L.C.E. vigente (aprobado por DS 344-2018-EF y sus modificaciones DS 377-2019 EF y 168-2020-EF Y D.S. N° 162 -2021-EF).
 - o De acuerdo a la opinión de procedencia, por parte de la supervisión de obra, de la solicitud de ampliación N° 02 presentada por el contratista, CONSORCIO CONSTRUCTOR YUMBILLA se señala que el nuevo término del proyecto se computará teniendo fechas definidas para levantamiento de la suspensión de plazo contractual N° 02 lo mismo que según acta de suspensión se levantará cuando las condiciones que adujeron la suspensión sean diferentes y/o mejores.
 - o La supervisión de obra ha cumplido con los plazos establecidos de acuerdo a ley, numeral 198.2 del Art. N° 198 del R.L.C.E. para emitir el informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo contractual N° 02.
 - o La supervisión de obra de acuerdo a ley a emitido su opinión correspondiente, siendo la entidad la responsable de resolver la aprobación de la misma o no.

Que, a través del PROVEÍDO 001882-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 17.06.2024, Dirección Ejecutiva remite a la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico la Carta N° 046-2024-YUMBILLA con fecha de recepción 17.06.2024, para su atención;

Que, con Carta N° 000342-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 19.06.2024, la Directora de Desarrollo Turístico y Económico de la Entidad remite la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del contratista y el informe del Jefe de Supervisión al Coordinador de Obra- Catarata de Yumbilla, Ing. Jimmy Carlos Alcalde Heras respecto a la solicitud, cuantificación y sustento de la ampliación de plazo contractual N° 02 para su análisis correspondiente;

Que, mediante Informe N° 112-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH con fecha de recepción 24.06.2024, el Coordinador de Obra Yumbilla, emite Pronunciamento sobre Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 a la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico Yumbilla, al haber evaluado la CARTA N° 075-2024-CONSORCIO CONSTRUCTOR YUMBILLA II con fecha de recepción 13.06.2024 y la Carta N° 046-2024-YUMBILLA con fecha de recepción 17.06.2024, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, concluye y recomienda lo siguiente:





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2024-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

SOLICITUD, CUANTIFICACIÓN Y SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

Mediante CARTA N° 075-2024-CONSORCIO CONSTRUCTOR YUMBILLA II/EJLSS, de fecha de recepción 13/06/2024, el representante legal del contratista CONSORCIO CONTRATISTA YUMBILLA II, alcanza a esta supervisión su solicitud, cuantificación y sustento de la ampliación de plazo N°02 por cincuenta y ocho (58) días calendario, invocando la causal enmarcada en el literal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, el artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Al respecto indica que el contratista está solicitando un plazo adicional para la ejecución del Adicional de obra N° 03-Deductivo de obra N° 03 para la ejecución de la 01.00 MATRIZ 03, 01.01.00 VIAS PEATONALES, 01.01.01.00 CAMINO DE ACCESO, partidas 01.01.01.01 SUMINISTRO Y TRATAMIENTO DE BAMBU POR EL METODO DE INYECCIÓN y 01.01.01.02 INSTALACION DE BARANDA DE BAMBU TRATADA, componente infraestructura esto a consecuencia de la aprobación del referido Adicional N° 03-Deductivo N° 03 que actualmente afecta podría afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

En la cuantificación y sustento de la ampliación de plazo solicitado, el contratista señala que la ejecución de dicho Adicional de obra N° 03-Deductivo de obra N° 03 si afectaría la ruta crítica por ser actualmente la única actividad pendiente que todavía no se inicia su ejecución, la cual dará inicio una vez reiniciado el plazo de ejecución desde el día 24/06/2024 hasta el 24/08/2024, fechas en la cual se concluirá la obra en su totalidad el período de que demandara dicha ejecución es de cincuenta y ocho (66) días calendario.

ANÁLISIS DE LA ENTIDAD RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02:

a) Marco legal aplicable

El artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 34.9 establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Por su parte, en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establece lo siguiente:

Artículo 197: Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198: Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

(...)

b) Verificación de la supervisión respecto a la causal de ampliación de plazo invocada por el contratista

La circunstancia invocada por el contratista y que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo se debe a la ejecución del Adicional de obra N°03-Deductivo de obra N°03 para la ejecución de





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 109 -2024-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

la 01.00 MATRIZ 03, 01.01.00 VIAS PEATONALES, 01.01.01.00 CAMINO DE ACCESO, partidas 01.01.01.01 SUMINISTRO Y TRATAMIENTO DE BAMBU POR EL METODO DE INYECCIÓN y 01.01.01.02 INSTALACION DE BARANDA DE BAMBU TRATADA que al ser única actividad pendiente a iniciar para el cumplimiento final de la matriz 3 y del componente infraestructura estaría formando parte de la ruta crítica enmarca en la causal de **"b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"** del Art. 197° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Se advierte que la situación de no iniciar la ejecución de la partida 01.00 MATRIZ 03, 01.01.00 VIAS PEATONALES, 01.01.01.00 CAMINO DE ACCESO, partidas 01.01.01.01 BARANDA DE BAMBU Ø2"-COMPONENTE INFRAESTRUCTURA, se debió a que el bambú no incluía el preservante reduciendo la vida útil y el no cumplimiento de las metas del proyecto tal como manda el expediente del Adicional de obra N°03-Deductivo de obra N°03 aprobado por la entidad y que el contratista si está invocando de manera correcta las nuevas partidas a ser ejecutadas las cuales requieren de un plazo adicional para su ejecución dando inicio a una nueva ampliación de plazo N°02, siendo esta válida para efectos de solicitar, cuantificar y sustentar dicha ampliación.

c) Verificación de la supervisión respecto al cumplimiento del artículo N° 198 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

▪ **Asiento de cuaderno de obra digital N°381, de fecha 10/04/2024 (causal)**

El contratista, por intermedio de su residente, deja constancia que no se podrá ejecutar las partidas programadas debido al tratamiento que se debe de realizar al bambú Ø2" para ser colocado como baranda el cual no está considerado en el expediente técnico esta modificación a generado un Adicional de obra N°03-Deductivo de obra N°03 el cual ya fue aprobada por la entidad la ejecución de las partidas de ruta crítica 01.00 MATRIZ 03, 01.01.00 VIAS PEATONALES, 01.01.01.00 CAMINO DE ACCESO, partidas 01.01.01.01 SUMINISTRO Y TRATAMIENTO DE BAMBU POR EL METODO DE INYECCIÓN y 01.01.01.02 INSTALACION DE BARANDA DE BAMBU TRATADA según el cronograma de ejecución de obra el inicio de estas partida empezaba 15/04/2024, pero debido a la necesidad de aprobar el adicional-deductivo de obra para su ejecución y que en el proceso la obra tuvo que suspenderse por factores climáticos en la zona desde el 13/05/2024 esto ocasionó un retraso de 28 d.c. además que existe un plazo que no ha sido utilizado al construcción de la baranda del bambú Ø2" según cronograma por 30 d.c.

El contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, pues: (i) ha registrado el inicio y el final de la circunstancia de ampliación de plazo, (ii) ha detallado el riesgo no previsto en el contrato, su efecto y el hito afectado o no cumplido, y, (iii) dentro del plazo de quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, ha presentado su solicitud, cuantificación y sustento de la ampliación de plazo N° 02.

d) Verificación de la supervisión de la necesidad del reinicio de las actividades de la matriz 03, que afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente

Según programación de obra vigente (programa de ejecución de obra GANTT y CPM, aprobado por la Entidad mediante Carta N° 059-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE (02/02/2024), estable que la partida del 01 COMPONENTE INFRAESTRUCTURA -01.00 MATRIZ 03, 01.01.00 VIAS PEATONALES, 01.01.01.00 CAMINO DE ACCESO, partidas 01.01.01.01 BARANDA DE BAMBU Ø2" forman parte de la ruta crítica, y que no se pueden dar inicio su ejecución en las fechas establecidas dando inicio la causal por la aprobación de una prestación de una Adicional de obra N° 03-Deductivo de obra N° 03.

La supervisión mediante asientos N° 390, 394 del C.O. señala la necesidad de realizar una prestación de una Adicional de obra N° 03-Deductivo de obra N° 03 para dar una mayor vida útil y durabilidad a la baranda de bambú Ø2"

Que, la entidad mediante Carta N° 000244-2024-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE, de fecha 23 de abril del 2024, la entidad remite el INFORME N°000483-2024-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE, sobre la necesidad de la prestación de un Adicional de obra N°03-Deductivo de obra N°03 que estaría afectando a la ruta crítica tal como lo establece el Art. 198° del RLCE.

La aprobación del expediente técnico del Adicional de obra N° 03-Deductivo de obra N° 03 ha generado una ampliación de plazo N°02, plazo que es necesario para la ejecución de dicho adicional, enmarcándose en el literal **"b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la**





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



109

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2024-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado” del Art. 197° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado del RLCE. Vigente (aprobado por D.S. N°344-2018-EF y sus modificaciones D.S. N°377-2019 EF, D.S. N°168-2020-EF y D.S. N° 162 -2021-EF).

La supervisión ve procedente otorgarle al contratista ejecutor de obra una ampliación de plazo contractual por el período de 30 (treinta) días calendario más los 28 (veintiocho) días calendario que duro el impedimento del inicio de la partida, tal como lo está solicitado sustentando a través de su Carta N°074-2024-CONSORCIO CONSTRUCTOR YUMBILLA II el contratista.

La presente ampliación de plazo N°02 para la ejecución de la prestación del Adicional de obra N°03-Deductivo de obra N°03 aprobada por la entidad NO generará mayores gastos generales, puesto que dicho costo se encuentra incluidos en el expediente técnico de dicho adicional aprobado.

e) Verificación del cronograma de obra inicial: de las actividades de ruta crítica

El cronograma de ejecución de obra aprobado por la Entidad establece a la siguiente partida como parte de la ruta crítica 01.00 MATRIZ 03, 01.01.00 VIAS PEATONALES, 01.01.01.00 CAMINO DE ACCESO, partidas 01.01.01.01 SUMINISTRO Y TRATAMIENTO DE BAMBU POR EL METODO DE INYECCIÓN y 01.01.01.02 INSTALACION DE BARANDA DE BAMBU TRATADA- COMPONENTE INFRAESTRUCTURA.

La causal se inicia con fecha 16/04/2024 esta que se apruebe el Exp. Tecn. de la prestación Adicional de obra N°03-Deductivo de obra N°03 concluyendo la causal el 13/05/2024, cuando se suspendió el plazo de ejecución de acuerdo al Art. 178° del RLCE.

CÁLCULO DEL PERIODO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°02

Por 01.01.01.01 BARANDA DE BAMBU Ø2”, sustentado de acuerdo al siguiente detalle:

- Fecha de Inicio de afectación de partida de ruta crítica : 16/04/2024 -----
--- (A)
Partidas: 01.01.01.01 Baranda de bambú Ø2”
(Causal inicio:15/04/2024)
- Fecha que cesa la afectación de partida de ruta crítica : 13/05/2024 -----
--- (B)
Partidas: 01.01.01.01 Baranda de bambú Ø2”
(Termino Causal: 13/05/2024)
- Fecha que inicial y termino partida de ruta crítica
Partidas: 01.01.01.01 SUMINISTRO Y TRATAMIENTO DE BAMBU : 24/06/2024 ----- (C)
POR EL METODO DE INYECCIÓN
y 01.01.01.02 INSTALACION DE BARANDA DE BAMBU TRATADA : 23/07/2024 ----- (D)
(Termino Causal: 13/05/2024)

Total, de días de afectación de partida de ruta crítica : 58 d.c. ---- (E)=(B-A)+(D-C)

TOTAL, DE DÍAS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°02: CINCUENTA Y OCHO (58) D.C.

(Del 16/04/2024 hasta el 23/07/2024)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

1. **DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°02 AL CONTRATISTAS CONSORCIO CONSTRUCTOR YUMBILLA II, SEGÚN INFORME ANALÍTICO DE SUPERVISIÓN.**
2. **ESTABLECER COMO NUEVA FECHA DE TERMINO DE OBRA EL 24 DE AGOSTO DEL 2024 QUEDANDO SU PLAZO CONTRACTUAL EN 358 DIAS CALENDARIOS.**
3. **EMITIR EL ACTO RESOLUTIVO DECLARANDO PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR CINCUENTA Y OCHO (58) DIAS CALENDARIOS.**





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2024-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

4. NOTIFICAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE CONTRATISTAS CONSORCIO CONSTRUCTOR YUMBILLA II, LIC. ELAM JOSE LA SERNA SILVA, EN SU DOMICILIO LEGAL JR. TRIUNFO N° 547 – BARRIO LA LAGUNA-CHACHAPOYAS-AMAZONAS Y A LA SUPERVISIÓN CONSORCIO SUPERVISOR YUMBILLA PARA CONOCIMIENTO.

Que, a través del Informe N° 000739-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE de fecha de 26.06.2024, el Director (e) de Desarrollo Turístico y Económico de PROMAZONAS, solicita la SOLICITA EMISIÓN DE ACTO RESOLUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE ACCESO A LA CATARATA DE YUMBILLA DEL DISTRITO DE BONGARÁ – REGIÓN AMAZONAS"-PROCEDENTE, declarando precedente dicha solicitud, señalando que, su despacho deberá elevar el presente informe adjuntando los actuados por parte de la supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISOR YUMBILLA y Coordinador de la obra de la Entidad; a fin que la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad se sirva emitir mediante acto resolutorio, la ampliación de plazo N° 02 solicitado por el Contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR YUMBILLA II, como PROCEDENTE, manteniéndose la fecha de termino de obra el 24 de agosto del 2024, quedando el plazo contractual de 358 días calendarios. De igual manera, solicito se sirva notificar el acto resolutorio al representante legal de contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR YUMBILLA II y al Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR YUMBILLA para conocimiento;

Que, con PROVEÍDO 001997-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 26.06.2024, Dirección Ejecutiva solicita a Asesoría Legal emitir acto resolución aprobando la ampliación de plazo N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE ACCESO A LA CATARATA DE YUMBILLA DEL DISTRITO DE BONGARÁ – REGIÓN AMAZONAS"-PROCEDENTE;

Que, con Informe Legal N° 000090-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-ALE de fecha 28.06.2024, Asesoría Legal señala que:

- De la revisión de los actuados administrativos de la Solicitud, Cuantificación y Sustento de Ampliación de Plazo N° 2 de la obra: "Mejoramiento e instalación de los servicios turísticos de acceso a la Catarata de Yumbilla, distrito de Bongará – región Amazonas"-CUI N° 2232072, mediante Carta N° 000319-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE con fecha de recepción 30.05.2024, la Entidad notificó al Contratista el acto resolutorio de la prestación adicional de obra N° 03 - deductivo vinculante N° 03, constituyéndose ello como inicio y fin de causal de ampliación de plazo, tal y conforme se ha anotado en el Asiento del Cuaderno de Obra Digital N° 410 de fecha 30.05.2024, por lo que con CARTA N° 074-2024-CONSORCIO CONSTRUCTOR YUMBILLA II con fecha de recepción 13/06/2024, el contratista de obra, hace llegar al Consorcio Supervisor Yumbilla, la solicitud, cuantificación y sustento de ampliación de plazo N° 02; es decir, dentro el plazo establecido en el numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- Asimismo, el Supervisor, con Carta N° 046-2024-YUMBILLA con fecha de recepción 17.06.2024, a través del Informe N° 027-2024-JS-L.A.A.P. de fecha 14.06.2024, dentro del plazo establecido en el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, sustentó técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 02, recomendando declarar precedente la misma, por el plazo de cincuenta y ocho (58) días calendario, y lo remitió a la Entidad también dentro del plazo de ley.
- La Entidad, ha evaluado la solicitud del contratista y el informe técnico de la supervisión, a través del Coordinador de Obra, habiendo emitido el Informe N° 112-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH con fecha de recepción 24.06.2024 y validado con el Informe N° 000739-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE de fecha de 26.06.2024 de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico de la Entidad, dando conformidad a la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por cincuenta y ocho (58) días calendario, siendo la nueva fecha culminación de la obra el día 24.08.2024, quedando el plazo contractual de 358 días calendarios; por lo tanto, se ha observado el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° **-2024-G.R.AMAZONAS-**
PROAMAZONAS/DE

- Cabe señalar que, en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, la solicitud de cuantificación y sustento de la ampliación de plazo N° 02 ha sido evaluada por el área técnica correspondiente, la cual ha emitido los documentos que se han detallado en los puntos anteriores, siendo que, Asesoría Legal ha verificado la observancia de lo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, así como el supuesto en el cual se enmarca la causal.

CONCLUSIÓN

- Teniendo en cuenta la evaluación de los informes técnicos, se recomienda declarar procedente la aprobación de la Solicitud, Cuantificación y Sustento de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE ACCESO A LA CATARATA DE YUMBILLA DEL DISTRITO DE BONGARÁ – REGIÓN AMAZONAS" - CUI N° 2232072, por cincuenta y ocho (58) días calendario, por la causal enmarcada en el literal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, siendo la nueva fecha culminación de la obra el día 24.08.2024, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe.
- Se remite, en físico, el proyecto de Resolución Directoral Ejecutiva de aprobación de ampliación de plazo N° 02, para el trámite correspondiente.
- Remitir Carta con la respuesta al CONSORCIO CONSTRUCTOR YUMBILLA II, así como a la supervisión Consorcio Supervisor Yumbilla.

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a las modificaciones del contrato, señala los siguientes supuestos: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, señala las causales de ampliación de plazo, precisando que, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, regula el procedimiento de ampliación de plazo. El numeral 198.1 del artículo en mención, señala que, para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° **109** -2024-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE

opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198 del reglamento de la ley de Contrataciones, es procedente la aprobación de la Solicitud, Cuantificación y Sustento de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra: **"MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE ACCESO A LA CATARATA DE YUMBILLA DEL DISTRITO DE BONGARÁ – REGIÓN AMAZONAS"** - CUI N° 2232072, por cincuenta y ocho (58) días calendario, por la causal enmarcada en el literal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, siendo la nueva fecha culminación de la obra el día 24.08.2024;

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR del 20.02. 2023, y contando con los vistos de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, Dirección de Desarrollo Turístico y Económico y Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS respectivamente;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la solicitud de ampliación de plazo N° 02 presentada por el CONSORCIO CONSTRUCTOR YUMBILLA II, ejecutor del PIP: **"MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE ACCESO A LA CATARATA DE YUMBILLA DEL DISTRITO DE BONGARÁ – REGIÓN AMAZONAS"** - CUI N° 2232072, por la causal enmarcada en el literal *b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra*, del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, por un plazo de cincuenta y ocho (58) días calendario, siendo la nueva fecha de culminación del contrato el día 24.08.2024, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** la elaboración de la adenda respectiva, en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución al CONSORCIO CONSTRUCTOR YUMBILLA II, a la supervisión Consorcio Supervisor Yumbilla y a las instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

Ing. Percy Pilco Diaz
Director Ejecutivo